



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** - Bogotá D.C. 16 de febrero de 2022. En la fecha al Despacho del Señor Juez, el proceso en referencia, informando que solamente la oficina de reparto judicial dio respuesta al requerimiento realizado por este Despacho. Por otro lado, la parte demandante allegó memorial con información sobre un doble reparto dentro del proceso en curso. Sírvase proveer.

**Veinticinco (25) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022)**

DESPACHO COMISORIO No. 110013105033 <u>2021 00 241 00</u>			
DEMANDANTE	Ezequiel Ceferino Estrada	DOC. IDENT.	
DEMANDADO	Schlumberger Surencó S.A.		
PRETENSIÓN	Despido sin justa causa		

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la respuesta dada por parte de la oficina de reparto judicial es insuficiente para auxiliar la comisión reseñada, pues no se allegaron los documentos requeridos en el Art. 608 y s.s. del C.G.P., y lo estipulado en la Convención Interamericana sobre Exhortos y sus protocolos adicionales, pues se allegaron los mismos documentos que ya se encuentran en el expediente.

En consecuencia, se requerirá nuevamente a las entidades reseñadas en providencia del 31 de enero de 2022, especialmente a la Cancillería de Colombia, quien es la entidad que cuenta con los documentos debidamente autenticados, de conformidad con las normas señaladas anteriormente, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en el Art. 44 y s.s. del C.G.P. Por otro lado, de conformidad con la información suministrada a la parte demandante, se oficiará al Juzgado Veinte (20) Laboral del Circuito de Bogotá para que remita a este Despacho los documentos que reposan dentro del Despacho Comisorio 2021 00449, que fue rechazado por doble reparto en providencia del 21 de abril de 2022. Asimismo, se requerirá a la parte demandante para que allegue a este Despacho, si se encuentran en su poder, las copias auténticas de la demanda y sus anexos, objeto de la presente comisión.

En consecuencia, se resuelve:

**PRIMERO:** OFICIAR POR ÚLTIMA VEZ a la CANCELLERÍA DE COLOMBIA, para que allegue toda la documental recibida por del Juzgado Nacional de Trabajo N° 10 de la República de Argentina, dentro del proceso número 29165/2019, promovido por Ezequiel Ceferino contra Schlumberger Argentina S.A. y otro. Se concede el término de cinco (05) días hábiles para el cumplimiento de lo anterior. Asimismo, **SE ADVIERTE** que, en caso de no dar respuesta al requerimiento realizado por este Despacho, **se procederá a dar aplicación a las medidas correctivas** establecidas en el Art. 44 del C.G.P., aplicable por analogía al proceso laboral, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 48 y s.s. del C.P.T. y S.S.

**SEGUNDO:** OFICIAR al Juzgado Veinte (20) Laboral del Circuito de Bogotá, para que envíe a este Despacho la totalidad de documentos que reposan en su poder, dentro del Despacho Comisorio n° 2021 00449, acorde a las consideraciones realizadas en la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO:** REQUERIR a la parte actora para allegue a este Despacho, las copias auténticas de la demanda y sus anexos, objeto de la presente comisión, en caso de que las mismas se encuentren en su poder. Acorde a lo señalado en la parte considerativa de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA**  
JUEZ

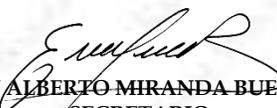


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 26 DE ABRIL DE 2022  
Por ESTADO N.º 058 de la fecha fue notificado  
el auto anterior.

  
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS  
SECRETARIO



**Firmado Por:**

**Julio Alberto Jaramillo Zabala  
Juez Circuito  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División De Sistemas De Ingeniería  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17e38d8cafe8a90b6b007632fb1717f2015fbb230dbdeb463334c7721fed6230**

Documento generado en 26/04/2022 06:58:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**